



22

NOTARIA
PUBLICA



INSTRUMENTO.- TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA.-----

TOMO.- MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.-----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los **tres** días del mes de **Mayo** del año **Dos mil catorce**, Ante Mí, Licenciado **JACINTO LARRAGA MARTÍNEZ**, Titular de la Notaría Pública número Veintidós, del Primer Distrito Judicial del Estado, con ejercicio en ésta Ciudad, comparecen los señores **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** y **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, quiénes expresan que han acordado constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que llevando a cabo su contrato por medio del presente instrumento otorgan:-----

-----**CLAU S U L A S**-----

PRIMERA:- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable con sujeción en lo que no esté previsto en las presentes cláusulas, a las disposiciones legales contenidas en los capítulos primero, quinto y octavo de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----**D E N O M I N A C I O N**-----

SEGUNDA:- La Sociedad girará bajo la denominación de **"E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas, **"S.A. de C.V."**-----

-----**D O M I C I L I O**-----

TERCERA:- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Luís Potosí, pero podrá establecer sucursales y oficinas en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre, sometiéndose a otras jurisdicciones, sin que por ello se entienda el cambio de domicilio social.-----

-----**O B J E T O**-----

CUARTA:- La Sociedad tendrá por objeto:-----

- I.- Consultoría, diseño, comercialización de ingeniería eléctrica especializada, Servicio de mantenimiento, fabricación y reposición de transformadores eléctricos y motores eléctricos.-----
- II.- Soluciones para energía con panel solar, eólico y otras energías alternativas.-----
- III.- Compra y venta de material eléctrico, automatización, eléctrico, capacitación.-----
- IV.- La ejecución de todos los actos jurídicos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos, mercantiles, fiscales o de cualquier otra índole, que de manera directa o indirecta se relacionen con los puntos anteriores del objeto social, y que sean consecuencia de los mismos, o bien, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, incluyendo el reporte, depósito y prenda mercantil y la celebración de operaciones bancarias neutras como el fideicomiso, así como el comercio electrónico de cualquier tipo de bienes y servicios a través de la red internacional de informática (Internet), o sus derivaciones, vinculaciones y anexos-----



V.- Adquirir, arrendar, poseer, y negociar en cualquier otra forma permitida por la Ley, toda clase de derechos, Bienes muebles e inmuebles, incluyendo los derechos reales y/o personales constituidos sobre éstos que fueran necesarios, convenientes o eventuales para la realización de los objetos de la sociedad, así como la administración, uso, obtención y otorgamiento de comodato o de cualquier otro contrato permitido por la ley. -----

VI.- Establecer sucursales, subsidiarias, agencias o representantes en la República Mexicana o en el extranjero, así como señalar y someterse a domicilios convencionales. -----

VII.- Gestionar y obtener créditos y toda clase de financiamientos, así como asistencia técnica y profesional necesaria para el cumplimiento de su objeto social. -----

VIII.- En relación con sus fines, el otorgamiento de comisiones y poderes generales o especiales, con facultades para conferir, sustituir y delegar dichos poderes y revocarlos todo o en partes, así como recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorgaren las empresas y/o personas físicas a las que prestare servicios, con y para las que hubiese contratado como agente activo o pasivo. -----

IX.- La realización de actos de comercio en general. -----

X.- Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, así como otorgar garantías reales, y gravar e hipotecar, avalar, emitir, endosar, y suscribir toda clase de títulos de crédito, emitir obligaciones, aceptar giros, otorgar fianzas y garantías, para sí y a favor de terceros, así como fungir y prestar su obligación solidaria también en favor de terceros, adquirir y comercializar sus activos, o de terceros, partes sociales o acciones de otras empresas mercantiles o civiles y de cualquier otra naturaleza, mexicanas o extranjeras. -----

XI.- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos o de supervisión. -----

XII.- La promoción, fomento, adquisición, importación y exportación de toda clase de tecnología, bienes mobiliarios y equipo, necesarios para el cumplimiento de sus fines. -----

XIII.- Gestionar y obtener créditos y toda clase de financiamientos, así como obtener y otorgar asistencia técnica y profesional necesaria para el cumplimiento de su objeto social. -----

XIV.- Fungir como representante, agente, comisionista, mediador mercantil o distribuidor y gestor en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de empresas industriales, comerciales y de servicios nacionales o extranjeros. -----

XV.- En general, realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales que sean necesarias o convenientes para la realización de las finalidades anteriormente descritas. -----

-----D U R A C I O N -----

QUINTA:- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**, a partir de la fecha de Inscripción de ésta escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital. -----

-----E X T R A N J E R I A -----

SEXTA:- Los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad, se obligan formalmente con la Secretaría, a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales de la sociedad, que



22

NOTARIA
PÚBLICA



adquieran o que sean titulares, así como de los bienes o derechos, concesiones, participaciones, o intereses de que sea titular tal sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la nación mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

-----CAPITAL-----

SÉPTIMA:- El capital de la sociedad es variable. El capital mínimo fijo de la sociedad, sin derecho a retiro es la suma de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** representado por **(100)** cien acciones ordinarias con valor nominal de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una de ellas, indivisibles, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas. -----

El capital variable es ilimitado, susceptible de aumentos o disminuciones. Cada aumento o disminución, según sea el caso, estará representado por acciones de distinta serie en cada emisión, cuya letra o identificación, le será asignada al momento en que sea aprobado el aumento de capital respectivo por la Asamblea General de accionistas, seguida de los dos últimos dígitos del año en que se hubiere efectuado dicha operación. Las acciones estarán amparadas por títulos que llevarán adheridos cupones nominativos, que se desprenderán del título y que se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos o intereses. Los certificados provisionales podrán tener también cupones. En ambos casos, los títulos llevarán numeración progresiva y la firma autógrafa del Presidente y del Secretario o Tesorero del Consejo de Administración o en su caso del Administrador Único, así como los cupones la medida necesaria de seguridad para el accionista. -----

OCTAVA:- Las acciones representativas de la parte variable del capital podrán ser emitidas por el acuerdo simple de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, sin que ello implique modificaciones de los estatutos de la sociedad. Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Los certificados provisionales o de títulos definitivos que representen las acciones, deberán llenar los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán amparar una o más acciones. -----

NOVENA:- La transmisión de las acciones solo podrá hacerse con autorización del cincuenta y uno por ciento de las acciones que representen ese capital social, en ambas partes, reunidas en Asamblea General de accionistas. -----

DÉCIMA:- Cada aumento o disminución del capital, ya sea que corresponda al capital mínimo fijo, o a la parte variable del mismo, deberá ser decretado por una Asamblea de Accionistas con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles, según sea el caso, conforme a la cláusula octava. -----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribir las acciones que representen dichos aumentos en proporción al número de acciones de que sean tenedores. Los accionistas deben ejercitar dicho derecho preferente



COLEGIO DE NOTARIOS



dentro del período de ocho días siguientes a la fecha de publicación del acuerdo de la Asamblea que haya decretado dicho aumento, en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio. Sin embargo, si en la Asamblea estuviere representada la totalidad del capital social, el citado plazo se contará a partir de la fecha de la celebración de la asamblea y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo desde ese momento, por lo que no será necesaria su publicación.-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DÉCIMA SEGUNDA:- La suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Las asambleas celebradas para discutir cualesquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas para las que dicha Ley o los estatutos exijan quórum especial, serán extraordinarias. Todas las demás asambleas serán ordinarias.-----

DÉCIMA TERCERA:- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando al efecto sean convocadas por el Órgano de Administración o por el Comisario, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o aquéllos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial.-----

DÉCIMA CUARTA:- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----

DÉCIMA QUINTA:- Las convocatorias para celebrar una Asamblea General de Accionistas, serán hechas por el Presidente del Consejo de Administración, el Secretario del Consejo de Administración, el Administrador Único, o en su caso por el Comisario, sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito y en cualquier tiempo, que el Órgano de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción, tendrá el mismo derecho en cualesquiera de los casos a que se refiere el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Órgano de Administración o el Comisario no hiciere la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, ésta se formulará ante el Juez competente para que haga la convocatoria, previo traslado de la petición al Administrador o Consejo de Administración y al Comisario o Comisarios, siguiendo para tal efecto la tramitación estipulada por el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SEXTA:- Las convocatorias para las asambleas deberán ser firmadas por quien las formule y contendrán el Orden del Día, el lugar, la fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no este incluido expresamente en ella; salvo los casos en que asistan la totalidad de los accionistas, esto es, si se encuentra representada la totalidad del Capital Social, y se acuerda por unanimidad de votos que se trate el asunto. Las



22

NOTARIA
PÚBLICA



convocatorias deberán publicarse según lo establece el artículo ciento ochenta y seis y ciento ochenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA:- Las asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos, si el capital social está totalmente representado en el momento de su votación. -----

DÉCIMA OCTAVA:- En las asambleas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

DÉCIMA NOVENA:- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designaren por simple carta poder, firmada ante dos testigos o bien ante Notario Público, ratificando el contenido de la misma ante su fe. En dichos poderes se estipularan las instrucciones precisas para el correcto ejercicio de su derecho de voto. -----

VIGÉSIMA:- Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en cualquier Institución Bancaria Nacional o Extranjera, antes de la apertura de la asamblea. Cuando el depósito se haga en Instituciones de Crédito, la institución que reciba el depósito podrá expedir el certificado relativo a notificar por carta o telegráficamente a la Secretaría de la Sociedad, la constitución del depósito y el nombre de la persona a quien haya conferido poder el depositante. -----

VIGÉSIMA PRIMERA:- Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración en su caso, en el supuesto de que estuviere ausente, por quien deba substituirlo en sus funciones y, en su defecto, por el accionista nombrado por mayoría de votos de los accionistas presentes. El Presidente designará un escrutador el que formulará la lista de accionistas y certificará la existencia del quórum legal o estatutario en su caso, hecho lo anterior, tratándose de Asamblea GENERAL Ordinaria, el que preside la declarará instalada en virtud de primera convocatoria, siempre que este representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Ordinaria de Accionistas se instalará legítimamente con cualquiera que sea el número de acciones que representen los concurrentes. En ambos casos sus resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA:- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos las tres cuartas partes del capital social, y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. En caso de segunda convocatoria, la Asamblea Extraordinaria de Accionistas se instalará legítimamente por lo menos estando representadas el cincuenta por ciento de las acciones y sus decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. -----

VIGÉSIMA TERCERA:- Si el día de la asamblea no pudieren tratarse por falta de tiempo los asuntos para lo que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir el día siguiente, o en la fecha y hora que se acuerde sin necesidad de nueva convocatoria. -----



COLLEGIUM NOTARUM



VIGÉSIMA CUARTA:- Una vez instalada la asamblea, los accionistas no podrán disolverla para evitar su celebración, salvo que se trate de asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los accionistas que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una asamblea que se suspendiere por falta de tiempo se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

VIGÉSIMA QUINTA:- De toda la asamblea se levantará acta en el Libro respectivo que deberá contener, la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos y el sentido de ellos, los acuerdos que se tomen, mismos que se consignarán a la letra, y la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere de conformidad con lo que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de la Materia, así como de las personas que quisieran hacerlo. -----

VIGÉSIMA SEXTA:- Los acuerdos tomados en contravención de las cláusulas anteriores serán nulos. Cuando conforme a lo establecido por el segundo párrafo del artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Sociedades Mercantiles, los socios, fuera de asamblea tomen resoluciones por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito, con firma autógrafa de los mismos y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente. ----

-----ADMINISTRACION-----

VIGÉSIMA SÉPTIMA:- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o bien de un Consejo de Administración según sea el caso, compuesto por miembros que podrán ser o no accionistas de la Sociedad, lo cual lo determinará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso del Consejo de Administración los integrantes serán elegidos por la asamblea dejando a salvo el derecho de los accionistas minoritarios que representen al menos el veinticinco por ciento del Capital Social, quienes tendrán derecho a designar un miembro del Consejo de Administración. -----

Para que el Consejo de Administración funcione legalmente deberá asistir por lo menos la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. El Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad. -----

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN estará compuesto por lo menos por un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO, un VOCAL, y un COMISARIO. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, designará a sus suplentes, en la inteligencia de que dicho Consejo de Administración nunca podrá estar integrado por menos de siete personas. El Presidente del Consejo, llevará la firma social. La duración del cargo de los miembros del Consejo o Administrador Único, será de tres años, sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocarles su nombramiento en cualquier tiempo o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----



22

NOTARIA
PÚBLICA



VIGÉSIMA OCTAVA:- El Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, serán los representantes legales de la Sociedad. El Consejo de Administración y su Presidente en lo individual, o en su caso el Administrador Único tendrán los Poderes, Facultades y Limitante que a continuación se mencionan. -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro, párrafo primero del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, estando facultado para formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos, otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite y para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus tramites y desistirse de él. -----

B).- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de los códigos civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar a la persona o personas que giren a cargo de las mismas y para administrar los bienes y negocios de la sociedad. -----

C).- Poder general para actos de administración en materia laboral, de conformidad con lo establecido por los artículo once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo. Este poder lo ejercerán ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo quinientos veintitrés del mismo ordenamiento legal representando la sociedad ante las autoridades conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa al cumplimiento, pudiendo intentar toda clase de acciones de carácter laboral, promover y contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, interponer incluso el juicio de amparo y desistirse del mismo, y en general representar a la empresa en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación. -----

D).- Poder general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil, para el Estado de San Luis Potosí y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, especialmente para disponer o hipotecar, en todo o en parte, los bienes del activo negociable de la sociedad. -----

Handwritten signature in red ink.



COLEGIO DE NOTARIOS



E).- Celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, así como con sus organismos descentralizados y con las demás entidades que conforman la Administración Pública. -----

F).- Poder General para aceptar, suscribir, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos de la artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar a la persona o personas que giren a cargo de las mismas -----

G).- Conferir poderes generales o especiales con facultades para otorgar, sustituir y delegar dichos poderes y revocarlos. -----

H).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. -----

I).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo. -----

J).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. -----

K).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas ejercer sus acuerdos y en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de dirección, no necesitarán dar garantía de ninguna especie para garantizar su gestión. -----

-----**DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**-----

TRIGÉSIMA.- La sociedad, bajo la responsabilidad de sus Administradores, presentarán anualmente a la Asamblea de Accionistas, un informe que incluya por lo menos; A).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; B).- Un informe en el que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; C).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la Sociedad a la fecha del cierre del ejercicio; D).- Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; E).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio; F).- Un estado que muestre los cambios que integran el patrimonio social acaecidos durante el ejercicio; G).- Las Notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministre los estados anteriores, a la información de los Comisarios a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis. El informe financiero de que se habla con anterioridad, incluyendo el de los Comisarios, deberá quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la asamblea que



22

NOTARIA
PÚBLICA



haya de discutirlo. Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. -----

-----**VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD**-----

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la Asamblea podrá designar también un Comisario suplente. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA:- El Comisario durará en sus funciones un año y podrá ser reelecto, pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de sustituirlo. -----

TRIGÉSIMA TERCERA:- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA CUARTA:- El comisario no tendrá necesidad de caucionar el desempeño de su cargo. -----

TRIGÉSIMA QUINTA:- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas. -----

TRIGÉSIMA SEXTA:- No podrán ser comisarios de la sociedad las personas que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley de Sociedades Mercantiles. -----

-----**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y PÉRDIDAS**-----

TRIGÉSIMA SEPTIMA:- Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio social será irregular y comprenderá de la fecha de firma del presente al día treinta y uno de diciembre del mismo año. -----

TRIGÉSIMA OCTAVA:- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se elaborará un balance general de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incluyendo el estado de resultados, y detallando los renglones de ingresos y egresos anuales que determinará el resultado del ejercicio. El balance mostrará el capital social efectivo en caja, depósitos y todas las demás cuentas que formen el activo y el pasivo de la Sociedad y en general, todos los otros necesarios para revelar claramente la situación económica de la Sociedad. -----

TRIGÉSIMA NOVENA:- La presentación del balance general corresponderá al Órgano de Administración.- El Balance general junto con los documentos justificativos y el informe general sobre la marcha de los negocios sociales, será entregado al Comisario por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea anual Ordinaria de Accionistas. -----

CUADRAGÉSIMA:- El Comisario dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se le presente el balance general y documentos anexos, rendirá un dictamen sobre dichos documentos contables con las observaciones y proposiciones que considere pertinentes. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA:- El balance general, sus anexos y el dictamen del Comisario, permanecerán en poder del Órgano de Administración durante los quince días anteriores a la

[Handwritten signature in red ink]



COLEGIO DE NOTARIOS



fecha de la Asamblea General, para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Sociedad. -----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Las pérdidas, si las hubiere, serán absorbidas primero con los fondos de reserva y, a falta de éstos, con el capital, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El reparto de utilidades, se decidirá en la asamblea ordinaria de accionistas. -----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----

CUADRAGÉSIMA CUARTA:- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -

CUADRAGÉSIMA QUINTA:- Disuelta la Sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Si la Asamblea no hiciera dicho nombramiento, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad lo hará a petición de cualquier accionista. -----

CUADRAGÉSIMA SEXTA:- A falta de instrucciones expresas dadas a los liquidadores, la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales: A).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y para los accionistas; B).- Preparación del balance final de liquidación e inventario; Cobro de Crédito y pago de adeudos; D).- Venta de activos de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de liquidación; E).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno. -----

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA:- Durante la liquidación se reunirá la Asamblea en los términos que previenen los Estatutos, desempeñando respecto a ella el Órgano de liquidación, las funciones que en la vida normal de la Sociedad cumpla el Órgano de Administración. -----

CUADRAGÉSIMA OCTAVA:- El comisario desempeñara durante la liquidación y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la Sociedad efectúa. -----

CUADRAGÉSIMA NOVENA:- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, él o los liquidadores convocarán a Asamblea General para que en ella se examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere. -----

QUINCUAGÉSIMA:- En todo lo no establecido en la presente escritura se estará a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----TRANSITORIAS -----

PRIMERA:- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar el presente instrumento, debe considerarse como en efecto lo es, la primera Asamblea General de Accionistas y que se toman por unanimidad de votos las resoluciones que se contienen en las siguientes cláusulas. -----



22

NOTARIA
PÚBLICA



SEGUNDA.- El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de **\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que se encuentra representado por **(100) cien acciones**, con valor nominal de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cada una totalmente suscritas y pagadas por los socios accionistas en la siguiente forma y proporción:-----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA	50	\$5,000.00
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL	50	\$5,000.00
TOTAL	100	\$10,000.00

TERCERA:- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designándose para tal cargo a la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, quien gozará de todos los Poderes y Facultades enumeradas en la cláusula vigésima octava de esta Escritura.-----

CUARTA:- Se designa como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** al Contador Público Certificado **ARMANDO TRUJILLO DIP**.-----

QUINTA:- A través del portal tuempresa.gob.mx de la Secretaría Economía, se solicitó la Autorización de Uso de Denominación o Razón Social correspondiente para llevar a cabo la presente Escritura Constitutiva, la cual se registro en el sistema con la Clave Única del Documento (CUD): **A, dos, cero, uno, cuatro, cero, uno, dos, cero, uno, cuatro, uno, nueve, dos, cuatro, nueve, seis, tres, cinco** y se resolvió autorizar el uso de la siguiente denominación o razón social: **E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**.-----

Los comparecientes autorizan en este acto al señor **RICARDO ANDRES LARRAGA ESCOBEDO** y **BENJAMIN MIRANDA GONZALEZ**, para que de forma indistinta tramiten ante la Secretaria de Economía, a través del portal tuempresa.gob.mx cualquier tipo de solicitud o tramite posterior con relación a la presente denominación.-----

El Suscrito Notario da fe tener el documento a la vista, mismo que consta de cuatro fojas útiles impresas únicamente por el anverso que se agregan al apéndice de documentos de mi protocolo con el número **trescientos treinta y uno guión dos mil catorce**, y al primer testimonio que se expida del presente instrumento.-----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el

[Handwritten signature]



COLEGIO DE NOTARIOS



tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----

RÉGIMEN LEGAL.- EL ARTÍCULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DICE: -----

Artículo 2384.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejecutar actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

----- G E N E R A L E S -----

Por generales los comparecientes expresan ser los señores: -----

LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA, de cuarenta y un años de edad, nacida el día ocho de abril de mil novecientos setenta y tres, mexicana por nacimiento, casada, economista, originaria Mazatlán, Sinaloa y vecina de esta ciudad con domicilio en la avenida de La Cultura, numero doscientos cincuenta y siete, de la colonia Universitaria. -----

MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL, de cuarenta y tres años de edad, nacido el día diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, Argentino por nacimiento, casado, ingeniero eléctrico, originario de Buenos Aires Argentina y vecino de esta ciudad con domicilio en la avenida de La Cultura, numero doscientos cincuenta y siete, de la colonia Universitaria. -----

----- F E N O T A R I A L -----

EL SUSCRITO NOTARIO en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y siete, ochenta y uno** y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí, da fe: que previa protesta de conducirse con verdad los comparecientes declaran que sus nombres y generales son los que tienen dados y son los señores quienes se identifican de la siguiente manera: -----

LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA, se identificó con Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de Elector **URLDLL siete, tres, cero, cuatro, cero, ocho, dos, cinco, M, cero, cero, uno.**-----

MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL, se identificó con Credencial de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de número **uno, cero, uno, ocho, siete, cero, siete, tres.**-----



22

NOTARIA
PÚBLICA



Las cuales doy fe de tener a la vista y regreso a las partes interesadas, quienes manifiestan tener la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en lo que les corresponde sin haberlo justificado, y que fueron previamente advertidos de las penas que se imponen a los que declaran falsamente. -----

AVISO DE PRIVACIDAD: El Suscrito Notario hace constar que manifesté a los comparecientes, en relación a sus datos personales, que se cumple con lo estipulado por la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y que el aviso de privacidad respectivo, se puede consultar en el portal electrónico www.notaria22slp.com. -----

L E I D O el presente a los comparecientes, bien impuestos del valor y fuerza legal de su contenido, de las citas y renunciaciones de Ley en el consignadas, lo ratificaron y firmaron hoy día de su fecha del mismo año de su otorgamiento.- Haciendo constar el Suscrito Notario, que les solicité a los comparecientes, sus Registros Federal de Contribuyentes, su Cédula de Identificación Fiscal conteniendo su Clave Única de Registro de Población y número de Folio, así como la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de socios o accionistas y el Alta de la Sociedad en el mismo Registro, sin que me hayan sido presentados, por lo que con esta fecha giro el Aviso correspondiente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el cual agrego al Apéndice de documentos de mi protocolo con el mismo número que el anterior.- DOY FE. -----

SEÑORA LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA.- Rúbrica.- SEÑOR MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL.- Rúbrica.- ANTE MÍ LICENCIADO JACINTO LÁRRAGA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE POR AUSENCIA DEL NOTARIO TITULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO OCHENTA Y TRES Y DEMÁS DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO, LA PRESENTE ESCRITURA HOY A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.- LICENCIADO RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-----

NOTA PRIMERA: QUEDA AGREGADO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NÚMERO 331-2014, COPIA DE LA INSCRIPCION PRESENTADA, DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P.- DOY FE.- LICENCIADO RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO.- Rúbrica.-----

NOTA SEGUNDA: QUEDA AGREGADO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NÚMERO 331-2014, EL CERTIFICADO DE ENTERO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS O INSTRUMENTOS JURIDICOS Y DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P.- DOY FE.- LICENCIADO RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO.- Rúbrica.-----

[Handwritten signature in red ink]



NOTA TERCERA: QUEDA AGREGADO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NÚMERO **331-2014**, LA INFORMACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO SEPTIMO DEL ARTICULO VEINTISIETE DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P.- DOY FE.- **LICENCIADO RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO.**- Rúbrica.- -----

ES **PRIMER TESTIMONIO** SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA** DEL TOMO **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS**, DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**- VA EN **SIETE FOJAS ÚTILES Y CINCO ANEXOS**, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- **SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**- DOY FE. --



LIC. RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO

LAER-821114-JT1.

BMG/mjre.



BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

31337 * 1

Control Interno Fecha de Prelación

11 * 19 / JUNIO / 2014

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie:

ISI110708JE3

Denominación:
E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
-------	----	------	-------------	----------------	----------

31337 1		M4	Constitución de sociedad	26-06-2014	1
----------------	--	-----------	---------------------------------	-------------------	----------

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: 32b152c80e1cba6517a91c0492321f3162315a5b Secuencia: 725389

Derechos de Inscripción	2014	Boleta de Pago No.:	12037957
Fecha	18 JUNIO		
Importe	\$515.00		
Subsidio	\$.00		

~~EL CALIFICADOR~~

113 LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD



22

NOTARIA
PUBLICA

JACINTO LÁRRAGA MARTÍNEZ
T I T U L A R

RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO
A D S C R I T O

ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DEL TOMO MIL QUINIENTOS VEINTE, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DE LA SEÑORA LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESPECIAL.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL: "E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

FGMC/.

DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOSMIL DIECISEIS.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A

ESTATUTO JURIDICO N° 1005, COL. CUAUHTÉMOC TEL Y FAX (444) 817 51 69, 817 51 70, 817 51 83 Y 817 52 49

not22@prodigy.net.mx



INSTRUMENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES. -----
TOMO MIL QUINIENTOS VEINTE. -----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los **quince** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciséis**, Ante Mí, Licenciado **RICARDO ANDRES LARRAGA ESCOBEDO**, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública Número Veintidós, del Primer Distrito Judicial del Estado, con ejercicio en esta ciudad, cuyo Titular es el Licenciado **JACINTO LARRAGA MARTINEZ**, comparece la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, en su carácter de Delegada Especial de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad Mercantil denominada "**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y expresa, que solicita del Suscrito Notario, se sirva Protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad referida, celebrada con fecha **treinta y uno de agosto del año dos mil quince**, para lo cual me presenta un documento original fuera del libro, en tres tantos, impresos por anverso y reverso, en hoja tamaño oficio, el que consta de dos fojas útiles, el que doy fe de tener a la vista y cuyo contenido textualmente dice: -----

"ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las **doce** horas del día **treinta y uno de agosto del año dos mil quince**, constituidos en el domicilio de la Sociedad Mercantil "**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se reunieron los socios de la misma, para llevar a cabo una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la que se desarrolló bajo el siguiente: -----

- ORDEN DEL DÍA -----
- 1.- Nombramiento de escrutadores y lista de asistencia. -----
 - 2.- Declaración de validez de la asamblea. -----
 - 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de aumento del capital social en su parte Variable. -----
 - 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para la venta de la **once** de las acciones propiedad del señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**. -----
 - 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para el cambio de domicilio social. -----
 - 6.- Asuntos generales. -----

En cumplimiento del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, y bajo la presidencia de la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, en su carácter de Administrador Único, se designó como Secretario de la Asamblea al señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, el que también a solicitud de la señora presidente actuó como Escrutador, quien aceptó su nombramiento y protestó su fiel y leal desempeño, procediendo a revisar el libro de Registro de



accionistas, que al efecto lleva la sociedad y demás documentación que acredita la calidad de los presentes.-----

A continuación prepararon la lista de asistencia, encontraron e hicieron constar que estuvieron legalmente representados en la misma, todos las acciones nominativas de “**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable** en la forma que a continuación se detalla. -----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA	50	\$5,000.00
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL	50	\$5,000.00
TOTAL	100	\$10,000.00

Por lo anteriormente expuesto y en lo concerniente al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Presidenta de la Asamblea, **la declaró legalmente instalada**. -----

En relación con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** la señora Presidente de la Asamblea manifestó que del análisis contable se desprendía que la Sociedad Mercantil a través de inversiones, aportaciones e ingresos tenía un saldo a favor de **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** por tal motivo, propuso a la Asamblea que el mismo en lugar de repartirlo proporcionalmente entre los socios a manera de utilidades, se capitalizara constituyéndose de esta manera el Capital Variable de la empresa.-----

Una vez que los presentes analizaron la propuesta sometida a su consideración, después de formular algunas preguntas, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:-----

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de votos que el saldo a favor de cada uno de los socios a que se refiere el tercer punto del orden del día se capitalice y destine a constituir la Parte Variable del capital social. -----

SEGUNDA.- Se aprueba que a partir de la fecha de esta asamblea, el capital social de “**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, quede integrado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	ACCIONES		MONTO
	A	B	
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA	50	500	\$55,000.00
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL	50	500	\$55,000.00
TOTAL	100	1000	\$110,000.00

En lo relativo al **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, en uso de la palabra el señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, manifestó su deseo de poner a la venta once de sus acciones por así convenir a sus intereses; de las cuales **una** de ellas es perteneciente a la serie “A” y las **diez** restantes pertenecen a la serie “B”. En uso de la voz la señora Presidente declaro que le interesaría adquirir las acciones citadas para lo cual manifestó que haría uso del Derecho del



fanto que le corresponde para poder adquirir las acciones, las cuales adquiere, en el valor y bajo los terminos y condiciones que se estipulan en las resoluciones de este punto.-----

Una vez que los señores accionistas analizaron la propuesta sometida a su consideración y después de formular algunas preguntas, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos las siguientes:-----

RESOLUCIONES-----

PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de votos de la Asamblea la venta de las once acciones propiedad del señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, la cual quedo de la siguiente manera:-----

La venta de referencia se efectúa al valor nominativo de las acciones, es decir, a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, acordando las partes que si el dictamen contable de referencia determina un valor unitario de las acciones mayor al pagado por la compradora, esta se obliga a pagar de inmediato al vendedor el diferencial económico del caso.-----

SEGUNDA.- A partir de esta Asamblea el Capital Accionario, queda representado de la siguiente manera:-----

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----		-----VALOR -----
	A-----	B-----	
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA-----	51-----	510-----	\$56,100.00-----
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL-----	49-----	490-----	\$53,900.00-----
TOTAL-----	100-----	1000-----	\$110,000.00-----

En lo concerniente al **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la presidente de la Asamblea manifestó a los socios que era necesario el cambio de domicilio de la Sociedad para lo cual menciono que se encontraban en posibilidad de cambiarlo al inmueble ubicado en la cuarta privada de dalias numero ciento trece de la colonia Bellavista., código Postal 78395, de esta Ciudad, por motivos de ubicación que mejorarían con el avance del objeto social.-----

Una vez exteriorizado lo anterior, se puso a consideración de los socios dicha propuesta, y estos tomaron por unanimidad de votos, la siguiente:-----

RESOLUCION-----

UNICA.- Se aprueba el cambio de domicilio social al ubicado en la cuarta privada de dalias numero ciento trece de la colonia Bellavista., código Postal 78395, de esta Ciudad y para tal efecto se dará en su oportunidad el aviso respectivo a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que haga su modificación en su base de datos.-----

En desahogo del **SEXTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, en uso de la palabra la Señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** pidió a los presentes se proceda a nombrar a la persona que fungirá como Delegado Especial autorizado para formalizar y dar cumplimiento legal a las resoluciones adoptadas y solicitó al secretario diera lectura al proyecto de resoluciones que a este respecto se somete a la consideración de los socios.-----

Una vez que los socios escucharon las proposiciones sometidas a su consideración, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:-----



RESOLUCIONES

PRIMERA. Se designa a la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** para que con el carácter de delegado especial de la Asamblea, proceda a llevar a cabo todos los actos y a firmar los documentos que fuesen necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea, y para que, en caso de que se considere necesario, comparezca ante el Notario Público de su elección a fin de que protocolice la presente acta. -----

SEGUNDA. Se autoriza expresamente a la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** para que expida las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones tomadas en la misma y que fuesen necesarias o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a dichas resoluciones. -----

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y firmada por el Presidente, el Secretario y todas aquellas personas que desearon hacerlo, el día de su inicio. -----

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea y sobre todo al tomarse todas y cada una de las resoluciones correspondientes, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. DAMOS FE. -----

LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA.- Administrador Único.- Presidente de la Asamblea.- Socio.- Rúbrica.- **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL.-** Secretario y Escrutador de la Asamblea.-Socio.- Rúbrica. -----

La anterior transcripción concuerda exactamente con su original a la que el Suscrito Notario se remite, haciendo constar en este acto el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las firmas que calza el acta que se protocoliza son auténticas de las personas que la suscriben, por haber sido plasmadas en su presencia. -----

Con base en lo anterior, en ésta Asamblea se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:-----

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se declararon válidas las resoluciones y acuerdos tomados en la Asamblea. -----

SEGUNDA.- Se aprobó por unanimidad la constitución la Parte Variable del capital social.-----

TERCERA.- Se aprobó por unanimidad de votos de la Asamblea la venta de once acciones propiedad del señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL.**-----

CUARTA.- El Capital Accionario de la sociedad, queda representado de la siguiente manera: ----

	ACCIONISTAS		ACCIONES		VALOR
	A	B	A	B	
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA	51	510			\$56,100.00
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL	49	490			\$53,900.00
TOTAL	100	1000			\$110,000.00

CUARTA.- Se aprobó el cambio de domicilio social al ubicado en la cuarta privada de dalias numero ciento trece de la colonia Bellavista., código Postal 78395, de esta Ciudad y para tal



efecto se dará en su oportunidad el aviso respectivo a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que haga su modificación en su base de datos. -----

QUINTA.- Se designó a la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** para que con el carácter de delegado especial de la Asamblea, proceda a llevar a cabo todos los actos y a firmar los documentos que fuesen necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea y para que expida las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones tomadas en la misma y que fuesen necesarias o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a dichas resoluciones. -----

-----ANTECEDENTES-----

ÚNICO.- Con fecha **tres** de **mayo** del año **dos mil catorce**, mediante Instrumento número **treinta y dos mil novecientos cincuenta**, del tomo **mil cuatrocientos cincuenta y seis**, del protocolo a mi cargo, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada **“E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** la cual quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, bajo el Folio Mercantil Electrónico número **treinta y un mil trescientos treinta y siete asterisco uno**. Copia fotostática simple del citado documento se agrega al apéndice de documentos del protocolo de esta notaria bajo el número **cuatrocientos cincuenta y siete dos mil dieciséis**. -----

-----PERSONALIDAD-----

La señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, acredita los Poderes y facultades con que comparece en éste acto como Delegado Especial, así como la Legal existencia y subsistencia de su representada la Sociedad Mercantil denominada **“E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, mediante el acta que se protocoliza en este Instrumento, mediante la cual acredita su carácter como Delegado Especial de dicha Asamblea. -----

-----GENERALES-----

Por generales, la compareciente expresa ser la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, de cuarenta y tres años de edad, nacida el día ocho de abril de mil novecientos setenta y tres, mexicana por nacimiento, casada bajo el régimen de separación de bienes, Economista, originaria del estado de Sinaloa y vecina de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida Cultura numero doscientos cincuenta y siete, colonia Universitaria. -----

-----FE NOTARIAL-----

EL SUSCRITO NOTARIO en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos **setenta y cuatro, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, ochenta y uno**, y demás relativos de la Ley del Notariado Vigente en el Estado, da fe que previa protesta de conducirse con verdad, la compareciente declara que su nombre y generales son los que tiene dados y es la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral con clave de elector número **URLDLL siete, tres, cero, cuatro, cero, ocho, dos, cinco, M, cero,**



cero, uno la cual regreso a la parte interesada, quien manifiesta tener la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse; sin que me conste nada en contrario, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en lo que le corresponde sin haberlo justificado, y que fue previamente advertida de las penas que se imponen a los que declaran falsamente.-----

AVISO DE PRIVACIDAD: El Suscrito Notario hace constar que manifesté a la compareciente, en relación a sus datos personales, que se cumple con lo estipulado por la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares y que el aviso de privacidad respectivo, se puede consultar en el portal electrónico www.notaria22slp.com. -----

L E I D O el presente a la compareciente, bien impuesto del valor y fuerza legal de su contenido, de las citas y renunciaciones de Ley en él consignadas, lo ratificó y firmó hoy día de su fecha del mismo año de su otorgamiento; Haciendo constar el Suscrito Notario, que le solicité a la compareciente en lo personal su Registro Federal de Contribuyentes o su Cédula de Identificación Fiscal conteniendo su Clave única de Registro de Población y número de folio, respectivamente, así como el Registro Federal de Contribuyentes de socios y accionistas de la misma y el Registro Federal de Contribuyentes de su representada, sin que me hayan sido presentados, por lo que con ésta fecha, giro el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, haciendo de su conocimiento ésta circunstancia.- DOY FE. -----

SRA. LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA.- RUBRICA.- ANTE MÍ.- LICENCIADO RICARDO ANDRES LÁRRAGA ESCOBEDO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

A U T O R I Z O DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA HOY A **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- LICENCIADO RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----**

INSTIT
DIREC

NOTA PRIMERA: QUEDA AGREGADO AL APENDICE DE DOCUMENTOS DE MI PROTOCOLO CON EL NÚMERO **457-2016**, EL CERTIFICADO DE ENTERO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, RELATIVO AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS E INSTRUMENTOS JURIDICOS Y LOS DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P.- DOY FE.- **LIC. RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO.- RUBRICA.- -----**

ES **PRIMER** TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL INSTRUMENTO **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES**, DEL TOMO **MIL QUINIENTOS VEINTE** DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN **TRES** FOJAS ÚTILES Y **UN** ANEXO, EL QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A **DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.**



LIC. RICARDO ANDRÉS LÁRRAGA ESCOBEDO

LAER-821114-JT1

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

SIRRI801 10.08.15

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

31337 * 1

Control Interno Fecha de Prelación
12 * 15 / JULIO / 2016

Antecedentes Registrales:

RFC / No. de Serie: ISI110708JE3

Denominación: E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio: SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Table with columns: Afectaciones al: Folio ID Acto Descripción Fecha Registro Registro. Row 1: 31337 1 M2 Asamblea 22-07-2016 1. Includes authenticity characters and sequence number.

Derechos de Inscripción
Fecha 14 JULIO 2016
Importe \$1,164.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 11-12098130

ATENTAMENTE
EL RESPONSABLE DE OFICINA

LIC. CRISTIAN ARENAS RIVERA



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
REC. DE REG. PUB. DE LA PROP.
MERCANTIL

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DIREC. DE REG. P.UB. DE LA PROP. MERCANTIL

**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "E-KEME SERVICIOS Y
TRANSFORMACIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las **doce** horas del día **treinta y uno de agosto del año dos mil quince**, constituidos en el domicilio de la Sociedad Mercantil "**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se reunieron los socios de la misma, para llevar a cabo una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, la que se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Nombramiento de escrutadores y lista de asistencia.
- 2.- Declaración de validez de la asamblea.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, de aumento del capital social en su parte Variable.
- 4.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para la venta de la **once** de las acciones propiedad del señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**. -----
- 5.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación, para el cambio de domicilio social. -----
- 6.- Asuntos generales.

En cumplimiento del **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, y bajo la presidencia de la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA**, en su carácter de Administrador Único, se designó como Secretario de la Asamblea al señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, el que también a solicitud de la señora presidente actuó como Escrutador, quien aceptó su nombramiento y protestó su fiel y leal desempeño, procediendo a revisar el libro de Registro de accionistas, que al efecto lleva la sociedad y demás documentación que acredita la calidad de los presentes.

A continuación prepararon la lista de asistencia, encontraron e hicieron constar que estuvieron legalmente representados en la misma, todos las acciones nominativas de "**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**", **Sociedad Anónima de Capital Variable** en la forma que a continuación se detalla.

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA	50	\$5,000.00
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL	50	\$5,000.00
TOTAL	100	\$10,000.00



Por lo anteriormente expuesto y en lo concerniente al **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la Presidenta de la Asamblea, **la declaró legalmente instalada.**

En relación con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** la señora Presidente de la Asamblea manifestó que del análisis contable se desprendía que la Sociedad Mercantil a través de inversiones, aportaciones e ingresos tenía un saldo a favor de **100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL** por tal motivo, propuso a la Asamblea que el mismo en lugar de repartirlo proporcionalmente entre los socios a manera de utilidades, se capitalizara constituyéndose de esta manera el Capital Variable de la empresa.

Una vez que los presentes analizaron la propuesta sometida a su consideración, después de formular algunas preguntas, adoptaron por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de votos que el saldo a favor de cada uno de los socios a que se refiere el tercer punto del orden del día se capitalice y destine a constituir la Parte Variable del capital social.

SEGUNDA.- Se aprueba que a partir de la fecha de esta asamblea, el capital social de “**E-KEME SERVICIOS Y TRANSFORMACIONES**”, Sociedad Anónima de Capital Variable, quede integrado de la siguiente manera:

NOMBRE	ACCIONES		MONTO
	A	B	
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA	50	500	\$55,000.00
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL	50	500	\$55,000.00
TOTAL	100	1000	\$110,000.00

En lo relativo al **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, en uso de la palabra el señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, manifestó su deseo de poner a la venta once de sus acciones por así convenir a sus intereses; de las cuales **una** de ellas es perteneciente a la serie “A” y las **diez** restantes pertenecen a la serie “B”. En uso de la voz la señora Presidente declaro que le interesaría adquirir las acciones citadas para lo cual manifestó que haría uso del Derecho del tanto que le corresponde para poder adquirir las acciones, las cuales adquiere, en el valor y bajo los términos y condiciones que se estipulan en las resoluciones de este punto.

Una vez que los señores accionistas analizaron la propuesta sometida a su consideración y después de formular algunas preguntas, la Asamblea adoptó por unanimidad de votos las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de votos de la Asamblea la venta de las once acciones propiedad del señor **MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL**, la cual quedo de la siguiente manera:

La venta de referencia se efectúa al valor nominativo de las acciones, es decir, a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada una, acordando las partes que si el dictamen contable de referencia determina un valor unitario de las acciones mayor al pagado por la compradora, esta se obliga a pagar de inmediato al vendedor el diferencial económico del caso.

SEGUNDA.- A partir de esta Asamblea el Capital Accionario, queda representado de la siguiente manera:-----

-----ACCIONISTAS-----	-----ACCIONES-----		-----VALOR-----
	A-----	B-----	
LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA-----	51-----	510-----	\$56,100.00-----
MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL-----	49-----	490-----	\$53,900.00-----
TOTAL-----	100-----	1000-----	\$110,000.00-----

En lo concerniente al **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, la presidente de la Asamblea manifestó a los socios que era necesario el cambio de domicilio de la Sociedad para lo cual menciono que se encontraban en posibilidad de cambiarlo al inmueble ubicado en la cuarta privada de dalias numero ciento trece de la colonia Bellavista., código Postal 78395, de esta Ciudad, por motivos de ubicación que mejorarían con el avance del objeto social. -----

Una vez exteriorizado lo anterior, se puso a consideración de los socios dicha propuesta, y estos tomaron por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCION

UNICA.- Se aprueba el cambio de domicilio social al ubicado en la cuarta privada de dalias numero ciento trece de la colonia Bellavista., código Postal 78395, de esta Ciudad y para tal efecto se dará en su oportunidad el aviso respectivo a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para que haga su modificación en su base de datos.

En desahogo del **SEXTO Y ULTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, en uso de la palabra la Señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** pidió a los presentes se proceda a nombrar a la persona que fungirá como Delegado Especial autorizado para formalizar y dar cumplimiento legal a las resoluciones adoptadas y solicitó al secretario diera lectura al proyecto de resoluciones que a este respecto se somete a la consideración de los socios.

Una vez que los socios escucharon las proposiciones sometidas a su consideración, por unanimidad de votos tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se designa a la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** para que con el carácter de delegado especial de la Asamblea, proceda a llevar a cabo todos los actos y a firmar los documentos que fuesen necesarios para formalizar, dar cumplimiento y ejecutar las resoluciones tomadas por esta Asamblea, y para que, en caso de que se considere necesario, comparezca ante el Notario Público de su elección a fin de que protocolice la presente acta.

SEGUNDA. Se autoriza expresamente a la señora **LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA** para que expida las copias certificadas del acta de esta Asamblea o de las resoluciones tomadas en la misma y que fuesen necesarias o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a dichas resoluciones.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada por la Asamblea y firmada por el Presidente, el Secretario y todas aquellas personas que desearon hacerlo, el día de su inicio.

Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea y sobre todo al tomarse todas y cada una de las resoluciones correspondientes, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron. DAMOS FE.



LILIA MARIA DEL REFUGIO URIBE LEDEZMA

Administrador Único

Presidente de la Asamblea

Socio



MANUEL SANTIAGO ESQUIVEL

Secretario y Escrutador de la Asamblea

Socio